



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de febrero de 2013
No. 31

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA RECEPCION EN ESTE ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAUCION DEL EJERCICIO 2013, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 9 DE LOS CRITERIOS GENERALES Y POLITICAS DE OPERACION PARA LA CONTRATACION DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MEXICO; ASI COMO LA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE ENERO DEL EJERCICIO 2013, A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE CARACTER ESTATAL Y MUNICIPAL, A MAS TARDAR EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE IMPOSICION DE MEDIOS DE APREMIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRO IVAN RIVAS RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.

AVISOS JUDICIALES: 601, 93-B1, 667, 668, 665, 202-A1, 103-B1, 104-B1, 105-B1, 196-A1, 675, 682, 676, 197-A1, 199-A1, 666 y 202-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 678, 669, 679, 680, 681, 677, 670, 671, 672, 673, 674, 201-A1, 102-B1, 198-A1, 200-A1 y 664.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El que suscribe Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en las instalaciones del Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en el número 124 de la Av. Mariano Matamoros, Colonia Centro, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México; con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 13 fracciones I, II, VIII y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y numeral 18 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos del Estado de México, me permito exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en fecha 07 de enero de 2010, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México.

Posteriormente, mediante Acuerdos de fechas 21 de diciembre de 2010 y 29 de enero de 2013, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fechas 11 de enero de 2011 y 5 de febrero de 2013, respectivamente, los referidos criterios fueron modificados y adicionados con el objeto de precisar diversos aspectos para la contratación de las garantías que deben otorgar los servidores públicos que de acuerdo con la ley estén obligados a hacerlo.

Es de destacar que, derivado de la última modificación, el plazo establecido para presentar la documentación señalada en el punto 9 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, se considera insuficiente, toda vez que la contratación respectiva debe realizarse atendiendo las disposiciones establecidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose las mejores condiciones en cuanto a costo, calidad y financiamiento.

Ahora bien, en términos del numeral 18 de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, es competencia de este Órgano Superior de Fiscalización, interpretar las disposiciones contenidas en los referidos Criterios, así como determinar lo no previsto en los mismos; por lo anterior, resulta oportuno ampliar el plazo para que las entidades fiscalizables municipales presenten a este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que acredite la Caución del ejercicio 2013, a cargo de las entidades fiscalizables de carácter municipal.

Por otra parte, la actualización periódica de los sistemas de registro contable y presupuestal de las Dependencias, Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, la incorporación de las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realiza con el fin de implementar la armonización contable; mecanismos y normas que son utilizadas para la integración y presentación de los informes mensuales ante este Órgano Superior de Fiscalización, a cargo de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la información que integra los informes mensuales que las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, deben presentar a la Legislatura por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente, debe integrarse atendiendo la legislación y normatividad anteriormente referidas.

Es de destacar que las administraciones municipales del Estado de México, recientemente fueron relevadas, toda vez que en términos del numeral 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el 1 de enero de 2013, iniciaron las administraciones municipales 2013 – 2015.

En ese contexto y dado la complejidad que representa actualizar los sistemas contables y financieros en las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, así como coadyuvar a que en el ejercicio de sus funciones provean lo conducente para dicha actualización; con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 13 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, autoriza la recepción del informe mensual de enero del ejercicio dos mil trece a más tardar el veintidós de marzo del mismo año, sin que ello implique imposición de medios de apremio.

En mérito de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAUCIÓN DEL EJERCICIO 2013, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 9 DE LOS CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ENERO DEL EJERCICIO 2013, A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DE CARÁCTER ESTATAL Y MUNICIPAL, A MÁS TARDAR EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE IMPOSICIÓN DE MEDIOS DE APREMIO.

PRIMERO: Se autoriza la recepción de los documentos descritos en el punto 9. DE LA DOCUMENTACIÓN de los Criterios Generales y Políticas de Operación para la Contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales del Estado de México, correspondiente al periodo de afianzamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, a más tardar el viernes 22 de marzo de 2013, sin que ello implique la imposición de los medios de apremio establecidos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

SEGUNDO: Se autoriza la recepción del informe mensual de enero del ejercicio 2013, a más tardar el viernes 22 de marzo de 2013, a cargo de las entidades fiscalizables de carácter estatal y municipal, sin que ello implique la imposición de los medios de apremio establecidos en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece, firma al margen y al calce el **Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México**, para la debida constancia legal.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO, QUE PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRO IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- ii. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- iii. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un Instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA".

PERSONALIDAD.

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre del 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre **"LA SECRETARÍA"** y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Instrumento.

DOMICILIO.

7. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".**PERSONALIDAD.**

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 17 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Septiembre de 2011, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Septiembre de 2011, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"** y demás disposiciones aplicables.

ALCANCES.

1. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la

población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el auto cuidado de la salud de las familias beneficiarias de la comunidad.

DOMICILIO.

1. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, Código Postal 50070.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente Instrumento jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
- Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, artículos 26, 78, 90;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 3, 17, 19, fracciones III y IV, 22, 23, 24, fracciones XXVII, XXXI y LV, 25, 26 y 39;
- Ley de Planeación, artículo 9;
- Ley General de Salud, artículos 33 y 44;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74 y 75;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4º Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud** a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SECRETARÍA" Y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Clausulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

“LA SECRETARÍA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente Cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.**

“LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$260'693,389.00 (DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente Instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.

Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente Instrumento.

CUARTA.- FINES.

Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menos cabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el auto cuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que **“LA ENTIDAD”** adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

QUINTA: DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente Instrumento, que realiza **“LA SECRETARÍA”** en favor de **“LA ENTIDAD”**, se consideran devengados para **“LA SECRETARÍA”** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal”.

2) **“LA ENTIDAD”** por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para “**LA SECRETARÍA**” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “**LA ENTIDAD**”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos **hasta su erogación total** para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente Convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

1) “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” **convienen** que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, “**LA ENTIDAD**”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “**LA SECRETARÍA**” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, “**LA ENTIDAD**” deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo “**LA ENTIDAD**” deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula “**LA ENTIDAD**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación “**LA ENTIDAD**” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “**LA SECRETARÍA**” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para “**LA ENTIDAD**” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 11 días del mes de enero del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARÍA" a los 11 días del mes de enero del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARIA"

**EL COMISIONADO NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**MAESTRO DAVID GARCIA JUNCO MACHADO
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FINANCIAMIENTO**

**LICENCIADO ALFONSO MEDINA Y MEDINA
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROGRAMA OPORTUNIDADES**

**MAESTRO IVAN RIVAS RODRIGUEZ
(RUBRICA).**

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**MAESTRO RAUL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL
ESTADO DE MEXICO**

**DOCTOR GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 81/13, el promovente RODRIGO HERNANDEZ SALAZAR, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en el paraje "Muzemanati", antes en calle sin nombre, ahora en la calle General Guadalupe Victoria s/n, Comunidad Coexapa, Municipio de Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera de 27.70 y la segunda de 54.40 colindando con propiedad del señor Sabino Coroy Mendoza, al noroeste en dos líneas: la primera de 23.30 y la segunda de 54.40 colindando con el señor Abraham Coroy "N", sur: 124.00 metros colindando antes con el señor Froylán Hernández Mendoza ahora con Víctor Hernández Mendoza, al oriente: 136.00 metros colindando con calle, ahora calle General Guadalupe Victoria, al poniente: 86.00 metros colindando con Filiberto Nolasco Nieto, con una superficie aproximada de 15,497.56 m2. (Quince mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados). El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago

Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día ocho de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

601.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 147/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS, en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra de PAULINA MENDOZA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en

Ixtapaluca, dictó un auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, en el que "se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de segunda almoneda de remate, respecto del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Pointer, color azul marino, cuatro puertas, placas del Distrito Federal número 226 STK, serie 9BWCC05X83P047370, modelo 2003", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del diez por ciento del precio fijado, lo que nos da como resultado la cantidad de \$36,450.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo convocarse postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero del año dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

93-B1.-12, 13 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 973/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 973/2012, que se tramita en este Juzgado, promueve ELEAZAR SOSTENES BALBUENA, por propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle sin nombre, s/n Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros, colinda con Pablo Porcayo Villegas, ahora Margarito Porcayo, al sur: 18.45 metros, colinda con Cresencio Sanabria Chávez, al oriente: 52.30 metros, colinda con Delfino Villareal Molina, al poniente: 52.30 metros, colinda con Alberto Molina Valles, ahora Florentino Molina Sóstenes. Superficie: 927.01 metros cuadrados.

A partir de la fecha 25 de mayo de 1998, ELEAZAR SOSTENES BALBUENA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena: veintinueve de noviembre del dos mil doce.-Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

667.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 966/2012, promovido por COLUMBA ORTEGA CASTILLO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencia de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre s/n, Barrio de Guadalupe en San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.40 mts, lindaba anteriormente con Pedro Pérez, hoy con Dolores Pérez Sara, al sur: 51.40 mts, lindaba anteriormente Juan Villegas hoy linda con Dolores

Villegas Samaniego, al oriente: 14.75 mts. lindaba anteriormente con Daniel Camarena hoy linda con José Luis Ortiz Pérez; al poniente: 14.75 mts. lindaba anteriormente con camino vecinal hoy con calle Arboledas. Con una superficie de: 758.15 m2.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena hacer las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley; de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.
668.-14 y 19 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 82/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOEL ESPINOSA MONDRAGON, Exp. 82/04. El C. Juez por auto de fecha nueve de enero de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento número 16 del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 9, de la manzana 4, del conjunto denominado La Pradera en el Municipio de Ecatepec, México, cuyo precio de avalúo es de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado y para que tenga lugar el remate se señalan las doce horas del día ocho de marzo dos mil trece, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el "Diario Imagen", tableros de avisos del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

665.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 1326/2012, relativo al Procedimiento Especial divorcio incausado, promovido por MA. RUFINA SOLORZANO ESPINOZA, en contra de VICTOR MIGUEL GARCIA PAZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de enero de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a VICTOR MIGUEL GARCIA PAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Relación suscita de

la demanda, prestación: el divorcio incausado. HECHOS. 1.- Con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio civil con el señor VICTOR MIGUEL GARCIA PAZ. 2.- Su último domicilio donde hicieron vida en común fue el ubicado en calle Tonacantecutli, manzana 02, lote 05, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres MARLEN RUFINA, ZULEMA IRAIS y VICTOR MIGUEL todos de apellidos GARCIA SOLORZANO, de 23, 19 y 17 años respectivamente. 4.- Se encuentra legitimada para promover la presente solicitud durante el plazo a que hace referencia el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México, ya que se tiene más de un año de haberse celebrado. 5.- Sus hijas MARLEN RUFINA y ZULEMA IRAIS de apellidos GARCIA SOLORZANO, se encuentran actualmente en matrimonio. 6.- Actualmente se encuentra viviendo con su menor hijo VICTOR MIGUEL GARCIA SOLORZANO, en el domicilio ubicado en calle Metepec, Manzana AQ, lote 10, Colonia Lomas de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México. 7.- Por incompatibilidad de caracteres y por así convenir a sus intereses ha decidido no continuar con el matrimonio y disolver el vínculo matrimonial que la une con el señor VICTOR MIGUEL GARCIA PAZ, mediante este procedimiento en la vía especial de Divorcio Incausado, solicitando se decrete en su momento procesal oportuno la disolución del vínculo matrimonial. 8.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, anexando la propuesta de convenio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

202-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAYMUNDO ARONTES ZARATE y PASCUAL DE LUNA CORDOBA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de noviembre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 1056/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JUANA RODRIGUEZ MARTINEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva o usucapión del lote de terreno 46 cuarenta y seis, de la manzana 404 "B" cuatrocientos cuatro "B", de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.17 ciento cincuenta y tres metros diecisiete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 (dieciséis metros noventa y cinco centímetros) con lote 45 (cuarenta y cinco), al sur: 16.95 (dieciséis metros noventa y cinco centímetros) con el lote 47 (cuarenta y siete), al oriente: 9.05 nueve metros cinco centímetros con calle Marieta y al poniente: 9.05 nueve metros cinco centímetros con el lote 20 veinte. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa en fecha 30 treinta de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con PASCUAL DE LUNA CORDOBA, que le fue finiquitado en la cantidad de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., en ese momento, que le ha hecho mejoras y que ha construido su casa habitación la cual ocupa en unión de su familia, en la fecha de

celebraron del contrato le hicieron entrega de la documentación relativa e inherente al mismo lote. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

103-B1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, se le hace saber que EMILIA GUERRERO ROSALES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 630/2012, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Demando la usucapión de la parte demandada señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 8 de la Colonia San Juan Pantitlán de esta localidad, y que actualmente se identifica con el número 188 de la calle 18 de la Colonia Juárez Pantitlán de este Municipio, a efecto de que su excelencia declare mediante sentencia firme y definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de usucapión, del predio en cuestión y cuyas medidas y colindancias describiré en el capítulo de hechos correspondientes. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento: fundándose en los siguientes hechos: con fecha 4 de julio de 2000, celebraron contrato de compraventa privado, con el señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, en relación a la adquisición del inmueble ubicado en lote de terreno número 14 de la manzana 8 de la Colonia San Juan Pantitlán de Nezahualcóyotl, que actualmente se identifica con el número 188 de la calle 18 de la Colonia Juárez Pantitlán de Nezahualcóyotl, el cual le entregó la posesión física y material del inmueble, mismo que cuenta con 126.00 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias, al norte: 18.00 metros con lote 14, al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 7.00 metros con calle 18, al poniente: 7.00 metros con lote 13, y por la compraventa se pacto la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándolos en ese mismo acto, asimismo el inmueble lo ha venido poseyendo desde la fecha mencionada realizando construcciones y habitándolo de manera pacífica, pública, de buena fe, en forma ininterrumpida por más de cinco años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.

Auto de fecha: diez de enero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

104-B1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JESUS CHAVEZ OLIVEROS.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora GUADALUPE CHAVEZ LORENZO, interpuso en su contra un juicio ordinario civil sobre Usucapición, registrado con el número de expediente 541/2012, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapición de la fracción sur del lote de terreno número veinticinco (25) de la manzana veintisiete, mismo que en la actualidad se encuentra ubicado en la calle veinticinco (25), número veintinueve (29) de la Colonia Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se habrán de especificar posteriormente. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble señalado y que tal documento le sirva de Título de propiedad, procediendo a llevar a cabo la cancelación y tildación del asiento registral número 546, volumen 102, libro primero de la sección primera de fecha diecisiete de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve, mismo que se encuentra inscrito a favor de JESUS CHAVEZ OLIVEROS, siendo en este caso la parte demandada y en donde como consecuencia se proceda a la nueva inscripción a favor de la suscrita, esto previo el pago de los derechos correspondientes. C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio.

El domicilio del inmueble a usucapir lo es el ubicada en fracción sur del lote de terreno número veinticinco (25), de la manzana veintisiete (27), mismo que se encuentra ubicado en calle veinticinco (25), número veintinueve (29), de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte 21.80 metros con fracción del mismo lote 25; al sur: 21.80 metros con lote 24; al oriente: 5.025 metros con lote 04; al poniente: 5.025 metros con la calle 25.

Funda su acción en los siguientes hechos: la parte actora manifiesta que desde hace más de quince años está poseyendo a Título de dueña en las condiciones y términos de Ley la fracción sur del lote de terreno, conocido con el número 25, de la manzana 27, el cual en la actualidad se encuentra ubicado en la calle 25, número 29 de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 109.545 metros cuadrados, y que la causa generadora de su posesión lo es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha dos de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, con el hoy demandado JESUS CHAVEZ OLIVEROS, por la cantidad de \$80,000.00 (CCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que le fue entregada al demandado al firmar el contrato, quien desde ese momento le hizo entrega de la posesión real y material del referido inmueble con todos sus frutos y accesiones, así como toda la documentación relativa al mismo, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, y se ostenta como su única y legítima dueña lo ha poseído de

forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el referido inmueble, lo habita en compañía de su familia y ha pagado los impuestos y servicios del mismo.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de enero del dos mil trece, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.- Doy fe.- fecha de acuerdo: catorce de enero del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.- Rúbrica.

105-B1.- 14, 25 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 871/2010.

ACTOR: JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES.
DEMANDADO: JULIO GOMEZ REGATO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ.

EL C. JOSE RAUL ARCADIO ARMENTA MORALES, en su carácter de representante legal de JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, demanda el juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, de JULIO GOMEZ REGATO, la declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a favor de mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, la Prescripción Positiva o Usucapición respecto del inmueble que actualmente se ubica en la calle 35, lote 6, manzana 370, Séptima Sección del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros, linda con lote 7, al sur: en 12.00 metros, linda con lote 5, al oriente: en 10.00 metros, linda con lotes 17 y 18, y al poniente: en 10.00 metros, linda con calle 35. En el entendido de que el predio antes precisado, es una fracción de un predio mayor con superficie aproximada de 28,044.93 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado JULIO GOMEZ REGATO. La declaración judicial de su Señoría, en el sentido de que mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES se ha convertido en propietario del inmueble antes precisado, por virtud de que ha tenido la posesión del referido inmueble, a título de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica, continua, por más de 27 años, por lo que es dable declarar judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo. Como consecuencia de la declaración de prescripción positiva o usucapición operada a favor de mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES se declare que la sentencia que se dicte en este juicio, le servirá como título de propiedad, debiendo ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad su inscripción. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la segregación que se haga de la fracción

de terreno materia de la usucapión, de la superficie de mayor de 28,044.93 metros cuadrados contenidos en la Escritura número 3,672 pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Distrito Federal, LICENCIADO LUIS VAZQUEZ TELLES, registrada en el Registro Público de Ecatepec bajo la partida número 107, volumen 14, Libro Primero Sección Primera, que actualmente aparece registrada a nombre del demandado JULIO GOMEZ REGATO. Una vez segregada la fracción de terreno materia de la usucapión, a la integración de un nuevo folio en el que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio, donde se declara a mi poderdante como propietario del inmueble ubicado en la calle 35, lote 6, manzana 370, Séptima Sección, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Asimismo en cuanto a los hechos manifiesta:

Con fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho del demandado JULIO GOMEZ REGATO, adquirió una superficie de terreno con superficie de 28,044.93 metros cuadrados, la cual posteriormente fraccionó.

Lo anterior lo acreditó con la copia certificada de la Escritura número 3,672 de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 126, del Distrito Federal, Licenciado LUIS VAZQUEZ TELLEZ, la cual fue registrada en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 107, volumen 14, Libro Primero, Sección Primera.

Es el caso que con fecha dos de septiembre del año de mil novecientos setenta y uno, mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, adquirió mediante compraventa una fracción del terreno mencionado en el hecho anterior, la fracción de terreno adquirida cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros, linda con lote 7; al sur: en 12.00 metros, linda con lote 5; al oriente: en 10.00 metros, linda con lotes 17 y 18; al poniente: en 10.00 metros, linda con calle 35. Lo anterior se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, celebrado entre JULIO GOMEZ REGATO, en su carácter de vendedor y mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES en su carácter de comprador respecto de la fracción de terreno antes precisado. Siendo este documento la causa generadora de mi poderdante para ejercitar la acción de usucapión. Hago la aclaración que en el contrato privado de compraventa que exhibo, se asentó en nombre de mi poderdante como "comprador GUILLERMO ARMENTA M." sin embargo, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que su nombre completo y correcto es JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES. Para acreditar esta circunstancia, acompaño al presente escrito el Testimonio Notarial número 32,660 asentados en el Libro número 310, que contiene la información testimonial pasada ante la fe del LIC. JAIME S. XOCHICALE BAEZ Titular de la Notaría Pública número 2 del Patrimonio e Inmueble Federal de la demarcación de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala, de donde se sigue que mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, es la misma persona también se conoce como GUILLERMO ARMENTA M., cuyo nombre aparece en el contrato de compraventa exhibido.

Ahora bien el precio pactado por las partes en la compraventa del predio materia de la usucapión es la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que mi poderdante pagó en forma íntegra. Lo anterior, lo acreditó con el recibo de fecha veinticuatro de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco firmado por la C. JOSEFINA VELA ZCO GARCIA, donde se hizo constar que ha quedado liquidado totalmente el precio cuya usucapión se demanda, recibo que acompaño al presente escrito.

Posteriormente con fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, mi poderdante realizó el pago de clave y valor

catastral donde se le expidió el documento respectivo con número de la Tesorería 11480. Y número de folio 0000009541, que ampara el valor catastral del terreno por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., construcción CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N. haciendo un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., como se acredita con el documento antes mencionado.

Con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, mi poderdante, realizó el pago del impuesto predial a la Tesorería Municipal, extendiéndosele el recibo oficial número 1012912, por la cantidad de \$425.00.

Asimismo el día veintinueve de enero del año dos mil diez, mi poderdante realizó el trámite de traslado de dominio el cual se le asigno el número de folio 27566, expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec.

Con fecha quince de diciembre de dos mil ocho, mi poderdante realizó el pago al Organismo Público Descentralizado SAPASE, por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del inmueble de la usucapión, por la cantidad de \$1,640.01.

Ahora bien desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, es decir, hace aproximadamente veintinueve años vengo poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble materia de la usucapión, el cual no se ha segregado de la superficie 28,044.93 metros cuadrados, que pertenecieron al vendedor, incluso todavía aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado JULIO GOMEZ REGATO.

Por las razones expuestas, es dable que su Señoría declare procedente la acción de usucapión intentada, respecto de la fracción de terreno descrita en líneas precedentes, a favor de mi representado JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, el cual tiene una superficie total de 120 metros cuadrados con las medidas y colindancias que han quedado asentadas y precisadas con anterioridad.

Finalmente resulta procedente que su Señoría declare propietario del inmueble materia de la usucapión a mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES y consecuentemente se ordene la segregación del lote a usucapir, con las medidas y colindancias que han quedado precisadas con anterioridad y ordenar la inscripción de la sentencia en un nuevo folio bajo la partida y número que corresponda, en razón de que ha operado a favor de mi representado la usucapión y consecuentemente se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio.

Se hace saber a LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.- Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación: dieciséis de enero del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Horiencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

196-A1.- 14, 25 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ADOLFO BARRIOS GARCIA en contra de NINFA JUAREZ MANZANO, expediente número 26/2007, el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, señaló las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de marzo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble motivo de la partición de bienes de la sociedad conyugal, ubicado en el lote 29 veintinueve, manzana 1787 mil setecientos ochenta y siete, zona 20 veinte, Colonia Ampliación Emiliano Zapata, del Ejido de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual deberá de anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha señalada para el remate por lo menos siete días hábiles, sirviendo como base para el remate la suma de \$2 251,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalado al reducirse el cinco por ciento de la cantidad del precio de avalúo, sirviendo de base para el remate y como postura legal, el importe fijado.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de enero del año dos mil trece, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica. 675.-14 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 224/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PATRIMONIO DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, A.C., en contra de MANUEL SANCHEZ ESTRADA, por almoneda de fecha treinta de enero del año dos mil trece, se señalaron las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en 1.- Inmueble ubicado en el camino a la "Y", Colonia Guadalupe Victoria, en Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.10 metros con Antonio Flores y J. Cruz Hurtado, al sur: 85.10 metros con Antonio Martínez Solís, al oriente: 13.10 metros con Presencia Castillo Doblado, al poniente: 13.00 metros con camino, con una superficie aproximada de 1,110.81 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 18-1073, volumen 54, a fojas 3 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, a nombre de MANUEL SANCHEZ ESTRADA y EVA MAYA SANCHEZ sirviendo de base para esta la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del correspondiente descuento del diez por ciento al valor que se fijó para la novena almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor aludido, debiéndose publicar el edicto correspondiente, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico Oficial en la inteligencia que tendrá que mediar un término no menor de siete días entre dicha publicación y la almoneda fijada en líneas anteriores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a un día del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena almoneda de fecha treinta de enero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

682.-14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 651/2012, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SOTELO, por propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle privada de Independencia, sin número Colonia Ixtapita, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al noroeste: en dos líneas, la primera de 32.50 metros y la segunda 8.50 metros colindando con el señor Cornelio Vergara Cruz, al suroeste: en tres líneas de 4.24 metros, 4.33 metros y 20.19 metros colindando con el señor Héctor Martínez Villalvazo y copropietarios, al sureste: en dos líneas la primera de 29.54 metros y la segunda de 22.04 metros colindando con el señor José Mauricio Cruz Vergara, al noreste: en una línea de 19.97 metros con la calle de privada de Independencia, con una superficie aproximada de 1,093.00 metros cuadrados (un mil noventa y tres metros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

676.-14 y 19 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA en contra de ROSALIA SERRANO SANCHEZ y FELIPE MACIAS TOVAR en el expediente 1306/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha quince de enero del año dos mil trece, ... México, Distrito Federal a quince de enero del dos mil trece ... A sus autos el escrito de ZEFERINA CHAVEZ SUAREZ autorizada por la parte actora, visto su contenido y tomando en consideración que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en auto de fecha doce de diciembre del año dos mil doce, se le tiene por acusa la correspondiente rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar en consecuencia con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: departamento de interés social marcado con el número 301, del edificio "B", condominio Pórtico, constituido sobre el lote número 20 (veinte), de la manzana X (diez romano), resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex-Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la Entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más once días en razón de la distancia de conformidad con el 572 del Código de Procedimientos Civiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa,

tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$384,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las doce horas del ocho de marzo del dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil Licenciado David López Rechy, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.-Doy fe ...-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

197-A1.-14 y 26 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. No. 1202/2011, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX contra TELLEZ SAMPERIO JOAKIM EUGENIO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, de esta Ciudad señaló las diez treinta horas del ocho de marzo del dos mil trece, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en: Cruz del Campo número 60, calle Interior Fontana del Carmen, número 10, lote 15, manzana 03, Colonia Santa Cruz del Monte (Fontana Residencial) en Naucalpan, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Precio mayor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre de ese lugar.-México, D.F., a 22 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

197-A1.-14 y 26 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

MARIA DEL REFUGIO CARRILLO TORRES.

En los autos del expediente número 26/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación promovido por MARIA DEL REFUGIO CARRILLO TORRES, la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintiuno de enero de dos mil trece, ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y diario El Rapsoda o en otro de mayor circulación en esta Ciudad. El actor reclama en dichas diligencias: A).- En virtud de que la suscrita es legalmente propietario del inmueble ubicado en calle Nardo No. 4, manzana 7-A, en la Colonia San Rafael Chamapa IV Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- En consecuencia a lo anterior se registre mi predio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en este Distrito Judicial. Auto que ordena veintiuno de enero de dos mil trece. Se expiden a los 30 días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

199-A1.-14 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 95/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por GUADALUPE DE LA CRUZ DE JESUS, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en carretera Las Guitarras, Colonia Nueva en el paraje identificado como Los Ciruelos, también conocido como La Barranca, en la población de Chalma, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste: 28.21 metros colinda con Alejandro Cortés Flores; al estenoreste: 3.31 metros colinda con Palemón Hernández; al estenoreste: 4.59 metros colinda con Palemón Hernández; al estenoreste: 4.00 metros colinda con Palemón Hernández; al estesureste: 19.10 metros colinda con Palemón Hernández; al estesureste 9.97 metros colinda con Palemón Hernández; al estesureste: 1.28 metros colinda con Evodio Rodríguez; al estesureste: 10.4 metros colinda con Guadalupe de la Cruz de Jesús; al sursuroeste: 15.25 metros colinda con Río; al sursuroeste: 10.70 metros colinda con Evodio Rodríguez; al oestesuroeste: 9.87 metros colinda con Evodio Rodríguez; al oestesuroeste: 11.33 metros colinda con Guadalupe de la Cruz de Jesús; al oeste: 6.50 metros colinda con Guadalupe de la Cruz de Jesús; al oeste: 4.00 metros colinda con carretera Las Guitarras.

Con una superficie de 686.9140 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los siete días del mes de febrero del dos mil trece.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiocho de enero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

666.-14 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

"LAS CABAÑAS S.A." también conocida como "FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS S.A."

BAUTISTA MONTAÑO RUBEN, promovió bajo el número de expediente 689/2012, del Juicio Ordinario Civil, y en ejercicio de la acción real Usucapión, con respecto a las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial que determine que BAUTISTA MONTAÑO RUBEN, ha adquirido la propiedad del terreno y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas como lote 36, de la calle Duendes, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en virtud que ha transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de usucapión, que supuestamente adquirió a través de un contrato traslativo de dominio. 2. Se haga la cancelación de la inscripción de propiedad que consta a favor de "Las Cabañas" S.A." en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, que cuenta con folio real electrónico 00198808 relacionado con los antecedentes registrales visibles en bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 13394, Volumen 13, de fecha 25 de septiembre de 1973. 3. La protocolización ante

Notario Público de la sentencia ejecutoriada donde conste la adquisición a título de propietario del bien inmueble en cita, así como la respectiva inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. 4. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Asimismo en los hechos menciona. 1. En base en el certificado de inscripción de fecha 17 de julio de 2012 expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, se hace constar que el inmueble en cita se encuentra inscrito a favor de la parte demandada "LAS CABAÑAS S.A." ubicado en lote de terreno número 36, calle Duendes, Colonia Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, México, cuya superficie es de 995.07 metros cuadrados y tiene las siguientes colindancias; al noreste: en 26.63 metros con lote 33, al suroeste: en 26.70 metros con calle de Los Duendes; al noroeste: en 37.60 metros con lote 37 y al sureste: en 37.45 metros con lote 35. 2. En base al contrato de promesa de venta o preparatorio de compraventa de fecha 15 de febrero de 1991, la parte demandada, representada en ese acto por su administrador único, ANTONIO ESPINO Y MORA, prometió vender a la señora MARIA RAMIREZ BADILLO, quien lo adquirió el referido lote de terreno número 36, de la calle Duendes, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, señalándose una superficie de 1000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 26.63 metros con lote 33; al sur: en 26.68 metros con calle de Los Duendes; al oriente: en 37.60 metros con lote 37 y al poniente: en 37.48 metros con lote 35, fijándose para tal efecto como precio cierto del referido inmueble la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., misma que fue cubierta en ese acto al contado y en un sólo pago. 3. En consecuencia de la forma de pago y en base al contrato de promesa de venta referido no se suscribieron ninguno de los pagares que refiere la cláusula cuarta del mismo, por tal razón no opero la reserva de dominio que refiere el citado documento en su cláusula quinta. 4. Se señala que en base al contrato en tratado, MARIA RAMIREZ BADILLO, se convirtió en legítima propietaria del bien inmueble materia de la compraventa celebrada al momento de realizar el pago. 5. El 24 de noviembre de 1993 falleció ANTONIO ESPINO MORA, quien fungiera como administrador único de la empresa demandada y suscribiera el contrato en cita, motivo por el cual el multicitado contrato adquirió fecha cierta desde la muerte de uno de sus mencionados suscriptores, como se justifica con el acta de defunción número 15556, Libro 7, Juzgado 38, Delegación 1, Entidad 9, año 1993, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal. 6. En base al contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 2004, MARIA RAMIREZ BADILLO, en su calidad de parte vendedora y BAUTISTA MONTAÑO RUBEN, en su calidad de parte compradora, celebraron una compraventa respecto del lote de terreno número 36, de la calle Duendes, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Fraccionamiento Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuya superficie es de mil metros cuadrados y las medidas y colindancias son las descritas en el hecho dos. 7. Como se desprende del contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 2004, el precio del inmueble materia de la compraventa es de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales serían pagados de la forma siguiente: a) La cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., a firma del contrato de compraventa. b) La cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., dentro de un periodo comprendido entre el 8 y 14 de noviembre de 2004. c) La cantidad de OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., dentro de un periodo comprendido entre el 21 y el 31 de diciembre de 2004, y d) La cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., el día 15 de febrero de 2005. 8. No obstante a lo pactado en el contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 2004, BAUTISTA MONTAÑO RUBEN, dio cumplimiento a la obligación de pago de la siguiente forma: a) La cantidad de DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que a cuenta del precio de venta se entregaron el

día 23 de octubre de 2004. b) La cantidad de TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que a cuenta del precio de venta se depositaron en la cuenta 1203934144 a nombre de MARIA RAMIREZ BADILLO, a cargo del Banco BBVA BANCOMER el día 25 de octubre de 2004. c) La cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., pesos que a cuenta del precio de venta se depositaron en la misma cuenta el día 10 de noviembre de 2004. d) La cantidad de DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., pesos que a cuenta del precio de venta se entregaron el día 20 de diciembre de 2004. e) La cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que a cuenta del precio de venta se entregaron el día 27 de diciembre de 2004, mismo que refiere la entrega de DIEZ MIL PESOS adicionales, por concepto de gastos imprevistos. f) La cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que a cuenta del precio de venta se entregaron el día 28 de diciembre de 2004. g) La cantidad de CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., se entregaron el día 13 de enero de 2005, en virtud de lo anterior, MARIA RAMIREZ BADILLO, en su calidad de vendedora expidió el FINQUITO correspondiente que tuvo por liquidado el precio de venta con fecha 28 de diciembre de 2004. 9. En base al contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 2004, MARIA RAMIREZ BADILLO, transmitió la propiedad del terreno en cita cuya superficie real es de 995.07 metros cuadrados teniendo como medidas y colindancias las descritas en el hecho uno que antecede, en dicho acto se entrego libre de todo gravamen, el inmueble en trato, sin limitación alguna en su dominio, pasando a ser plena propiedad del suscrito desde fecha de celebración del contrato de compra venta, misma en la que se entrego la posesión real, jurídica y material del inmueble del presente juicio, por lo que la posesión que ejerce el suscrito sobre dicho inmueble es de buena fe en virtud de un contrato traslativo de dominio. 10. Dado que el contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 2004 es traslativo de dominio, se realizo la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones de bienes inmuebles ante el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, pagando en términos del recibo AA129013 de fecha 28 de diciembre de 2004, para lo cual fue presentado el mencionado contrato de compraventa, ante el Jefe de la Oficina de Catastro y el Tesorero Municipal del referido Ayuntamiento, con el objeto de que se diera de alta la calidad de propietario del ahora actor, del inmueble materia del presente juicio, por tanto desde el 28 de diciembre de 2004, el suscrito figura como propietario del inmueble citado. 11. El suscrito ha poseído a título de dueño el inmueble citado de manera pública, pacífica, continua y de buena fe desde hace más de cinco años, realizando los pagos respectivos del impuesto predial, agua y de energía eléctrica. Teniendo como testigos de dicha situación a HERNANDEZ FERNANDEZ LUCIA DEL CARMEN, FARFAN CARMONA RAFAEL y SILVIA MARTINEZ BUTRON. 12. En consecuencia BAUTISTA MONTAÑO RUBEN, edifico una vivienda en el presente inmueble, dándole uso habitacional, que ocupa con su familia y mismo que justifica con los documentos exhibidos así como el testimonio de HERNANDEZ FERNANDEZ LUCIA DEL CARMEN, FARFAN CARMONA RAFAEL y SILVIA MARTINEZ BUTRON. 13. En virtud de lo expuesto, el suscrito promueve un Juicio Ordinario Civil ante este Juzgado a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo, señalando que existe identidad del inmueble que se posee y que se pretende prescribir con el inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de "LAS CABAÑAS S.A.", ya que da a conocer en forma exacta el lote, superficie, las medidas colindantes y su ubicación exacta que lo identifica.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico El Rapsoda, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expiden a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.- Auto que lo ordena: veintidós de enero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.

202-A1.-14, 25 febrero y 6 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4019-125/2012, EL C. NORBERTO MIRANDA OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande antes Aldama, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 91.5 m con los Sres. Hernández, al sur: 98 m con el Sr. Heriberto Gómez, al oriente: 124 m con los Sres. Colín, al poniente: 86.5 m con el Sr. Antonio Molina. Superficie aproximada de 1-00-00 hectárea.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de diciembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

678.-14, 19 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 220907/1829/2012, EL C. RAFAEL AMPARO PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Juan Aldama sin número en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.82 m con Rosas Minajas Teresa, al sur: 12.71 m con calle Juan Aldama, al oriente: 66.28 m con Antonio Amparo Hernández, al poniente: 66.44 m con Mariano Dotor Mejía. Teniendo una superficie aproximada de 847.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero del 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

669.-14, 19 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 200/144/2012, C. MARTHA CARMEN HUESCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, Colonia La Lagunilla, Municipio de Jaltenco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 23.95 metros colinda con Alejandra Anaya González; al sur: 24.00 metros colinda con Tarcicio Zamora Mena; al oriente: 15.30 metros colinda con Tarcicio Zamora Mena; al poniente: 16.00 metros colinda con calle Emiliano Zapata, superficie aproximada de: 375.20 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 201/145/2012, C. CARLOS HERNANDEZ DONIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n Bo. Zapotlán, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 22.10 metros con Angel Pacheco Chávez; al sur: 17.70 metros con Teresa Maturano Castillo; al oriente: 12.20 metros con Miguel Donis Oropeza; al poniente: 09.60 metros con calle Morelos, superficie aproximada de: 218.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 202/146/2012, C. LUZ MARIA AGUILERA MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Jilotingo ahora calle Tarragona, en el Bo. España, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 32.10 metros con calle privada sin nombre; al sur: 37.30 metros con Gonzalo Maturano García; al oriente: (2 líneas) 14.35 metros con calle Tarragona, 10.00 metros con calle Huelva; al poniente: 23.20 metros con María Lucrecia Zavala Durán, superficie aproximada de: 851.17 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 203/147/2012, C. MARCOS MATURANO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tarragona No. 9 Bo. de España, en Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 16.40 metros con Mario Maturano Maturano; al sur: 17.00 metros con calle Tarragona; al oriente: 22.00 metros con privada sin nombre; al poniente: 21.40 metros con María de Jesús Maturano, superficie aproximada de: 362.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 204/148/2012, C. MARIA EUGENIA MATURANO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre sin número, en el Barrio de España, en el pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.80 metros con Benjamín Maturano; al sur: 16.40 metros con José Luis Maturano Quintero; al oriente: 51.50 metros con Gonzalo Maturano García; al poniente: 35.80 metros con Jesús Maturano M. y privada sin nombre, superficie aproximada de: 793.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 205/149/2012, C. VIDAL SERNA GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, Bo. de Cahualco, poblado de San Andrés, Municipio de Jaltenco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con callejón Flores Magón; al sur: 10.00 metros y colinda con calle pública Benito Juárez; al oriente: 20.00 metros y colinda con Esther Escamilla de Angeles; al poniente: 20.00 metros y colinda con Vidal Serna Garibay, superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 206/150/2012, C. PASCUAL GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, Colonia La Lagunilla, poblado de San Andrés, Municipio de Jaltenco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 24.00 metros con Tarcicio Zamora Mena; al sur: 23.95 metros con Tarcicio Zamora Mena; al oriente: 16.00 metros con Tarcicio Zamora Mena; al poniente: 16.00 metros con calle Emiliano Zapata, superficie aproximada de: 383.60 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 16 de enero del 2013.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

679.- 14, 19 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

Exp. 190/134/2012, C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: servidumbre de paso voluntaria que

comunica con calle José María Morelos y Pavón, Colonia Loma Bonita; Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 12.00 mts., colinda con Víctor Martínez Bravo; al sur: 12.00 mts., colinda con Gilberto Martínez Bravo; al oriente: 21.00 mts., colinda con José Daniel López Morán y Victoria García Anguiano; al poniente: 21.00 mts., colinda con servidumbre de paso voluntaria que comunica con calle José María Morelos y Pavón, superficie aproximada de: 252.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 191/135/2012, C. MARISSA ROSALES ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: avenida Zaragoza sin número, Barrio de Santa María; Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 14.94 mts., colinda con calle Zaragoza; al sur: 14.29 mts., colinda con Juana Escamilla Mendoza; al oriente: 19.90 mts., colinda con Julieta Cruz Hernández; al poniente: 23.34 mts., colinda con Juana Escamilla Mendoza, superficie aproximada de: 312.91 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 192/136/2012, C. DAVID ALBERTO GARCIA TAMAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón sin nombre y sin número, Barrio San Lorenzo; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 18.00 metros con Rita García Moreno; al sur: 18.00 metros con Claudia Marina García Moreno; al oriente: 25.68 metros con Rita Rangel Salgado Tenorio; al poniente: 25.68 metros con callejón sin nombre, superficie aproximada de: 462.24 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 193/137/2012, C. MARIA DEL ROCIO TAMAYO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón sin nombre y sin número, Barrio San Lorenzo; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 metros con María del Socorro Tamayo Moreno; al sur: 20.00 metros con Gustavo Tamayo Moreno; al oriente: 07.25 metros con callejón sin

nombre; al poniente: 07.25 metros con Guadalupe Andrea Moreno Ramírez, superficie aproximada de: 145.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 194/138/2012, C. ARTURO GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: callejón sin nombre y sin número, Barrio San Lorenzo; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.00 metros con calle Francisco Fierro; al sur: 20.00 metros con María del Socorro Tamayo Moreno; al oriente: 07.25 metros con callejón sin nombre; al poniente: 07.25 metros con Guadalupe Andrea Moreno Ramírez, superficie aproximada de: 145.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 195/139/2012, C. NICOLASA AVILA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, Barrio de San Lorenzo; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 11.00 metros con el Sr. Albino Galindo; al sur: 11.00 metros con entrada privada; al oriente: 20.00 metros con el Sr. Juan Luis Juárez Roberto y; al poniente: 20.00 metros con el Sr. Nicolás Sánchez, superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 196/140/2012, C. MARIA EUGENIA CASASOLA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre s/n, San Bartolo Cuautlalpan; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 13.60 metros con Alberto Casasola González; al sur: 13.70 metros con privada sin nombre; al oriente: 07.50 metros con Gilberto Casasola Estrada; al poniente: 08.00 metros con Alberto Casasola González, superficie aproximada de: 106.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su

publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 197/141/2012, C. ALICIA GONZALEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Félix Cuevas sin número, Barrio de Santa María; Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 20.70 metros con Jorge Torres González; al sur: 20.70 metros con Cornelio González Piliado; al oriente: 08.20 metros con Fernando González Piliado; al poniente: 08.20 metros con calle Félix Cuevas, superficie aproximada de: 169.74 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 198/142/2012, C. MARIA ISABEL TREJO LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, Barrio de San Francisco Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 12.50 metros con calle Apolinar Guzmán Suárez; al sur: 12.21 metros con los C. Sánchez Ortega Anselmo y Sánchez Ortega Martín; al oriente: 24.49 metros con la C. Gloria Gómez Arce; al poniente: 24.09 metros con el C. José Eduardo Sánchez Torres, superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 199/143/2012, C. SALVADOR GARCIA CAMBRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada El Guayabo s/n, San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: (3 líneas) 14.80 mts., con panteón, 23.70 y 12.10 mts., con C. Martín Corona; al sur: 48.40 mts., con C. Ernesto Gómez; al oriente: 08.00 metros con calle Guayabo; al poniente: (2 líneas) 02.45 mts., con panteón, 25.10 mts., con C. Santos Calzada, superficie aproximada de: 685.584 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de diciembre del 2012.- El Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Carlos Ruíz Domínguez.- Rúbrica.

680.- 14, 19 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

Exp. 13641/2012, NORMA ALEJANDRA LIRA FELIPE y MARIA INES FELIPE SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 13.25 mts. colinda con Bonifacio Vilchis Enríquez; al sur: mide 12.50 mts. colinda con Av. 16 de Septiembre; al oriente: mide 20.60 mts. colinda con Rosa de la Cruz Arrollo; al poniente: mide 22.20 mts. colinda con Lucina Felipe Barrueta. Superficie aproximada de: 270.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13646/2012, FRANCISCO SILVESTRE CARBAJAL ARGUELLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de San Martín Obispo del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: en dos líneas de 14.80 y 2.15 mts. y linda con Froylán Santana Gil y Austreberto Carbajal Romero; al sur: 15.30 mts. y linda con Carretera Federal Toluca – Valle de Bravo; al oriente: en dos líneas de 50.05 y 12.10 mts. y linda con Austreberto Carbajal Romero y Maurilio Gomora; al poniente: 62.15 mts. y linda con Alfredo Vega Jordán. Superficie aproximada de: 898.93 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13642/2012, MARIA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Mihuatepec del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 19.95 mts. y linda con predio de la C. Carolina Solís Carranza; al sur: mide 20.03 mts. y linda con predio del C. Inocente Solís Carranza; al oriente: mide 10.70 mts. y linda con predio de la familia Peña Carbajal; al poniente: mide 8.40 mts. y linda con predio del C. Roberto Peña Carbajal y calle. Superficie aproximada de: 190.90 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13316/2012, MARIA DEL REFUGIO VELAZQUEZ REYES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Ocochochtepec, denominado "La Canoa" del Municipio de Ixtapan del Oro, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 24.00 mts. linda con callejón Las Maravillas; al sur: 23.60 mts. linda con la C. Marcela Jaimes Limas; al oriente: 27.45 mts. linda con camino Real; al poniente: 26.45 mts. linda con Raúl Ríos Bastida. Superficie aproximada de: 641.41 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13647/2012, DELFINO EDIT MIRALRIO LOZA y FABIOLA SALAZAR REBOLLAR, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Fray Servando y Teresa de Mier del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 15.40 mts. y colinda con el Sr. Blas Celerino Villafañá Vargas; al sur: mide 12.00 mts. colinda con la Barranca; al oriente: mide 17.90 mts. y colinda con la calle Fray Servando y Teresa de Mier; al poniente: mide 20.00 mts. colinda con la Barranca. Superficie aproximada de: 276.05 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13399/2012, JOSE ANTONIO EMILIO AVILES ZAVALA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Loma Bonita de la Cabecera Municipal del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.00 mts. linda con el Sr. Sadot Rubio Araujo; al sur: 20.00 mts. linda con el Sr. Gerardo Paniahua Zarco; al oriente: 10.00 mts. linda con privada sin nombre; al poniente: 10.00 mts. linda con el Sr. Martiniano Avila O. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13648/2012, VICTOR PEREZ ORTEGA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo Esq. con la calle Guerrero del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 11.80 mts. y linda con la Av. Hidalgo; al sur: mide 11.80 mts. y linda con el Sr. Leodegario Pérez Morales; al oriente: mide 6.60 mts. y linda con el Sr. Leodegario Pérez Morales; al poniente: mide 6.60 mts. y linda con el Sr. Francisco Alvarado Ortega.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13932/2013, ARTURO BAUTISTA MORALES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nuevo León s/n, Colonia Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20.62 mts. linda con el Sr. Eustaquio Bautista Santana y Sra. Victoria Martina Morales Flores; al sur: 20.80 mts. linda con el Sr.

Lucio Cruz; al oriente: 9.55 mts. linda con calle Nuevo León; al poniente: 10.25 mts. linda con el Sr. Jesús Salazar y Sr. Victorino Martínez Gómez. Superficie aproximada de: 205.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13933/2013, YOOVANI BAUTISTA MORALES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nuevo León s/n, Colonia Loma Bonita del Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 20 mts. linda con el C. Joel Matías Hernández; al sur: 20 mts. linda con la Sra. Gregoria Bautista Santana; al oriente: 10 mts. linda con el Sr. Miguel Jaramillo; al poniente: 10 mts. linda con calle Nuevo León s/n. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13790/2012, ROMUALDO NIETO HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Valle Verde, calle de las Flores, lote 91, Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al noreste: 13.60 mts. colinda con Margarito Reyes Nava; al sureste: 13.35 mts. colinda con calle de 3.00 mts. de ancho; al suroeste: 11.40 mts. colinda con el Sr. Cosme Francisco Rebollo Miralrío; al noreste: 11.506 mts. colinda con el Sr. Orlando Hernández de Paz. Superficie aproximada de: 154.29 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13411/2012, ESPERANZA SALGUERO VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada s/n, Cabecera Municipal del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 8.15 mts. con Estela Gómez Guadarrama; al sur: 8.15 mts. con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 25.40 mts. con Estela Gómez Guadarrama; al poniente: 25.40 mts. con Jaime Salguero Velázquez. Superficie aproximada de: 207.44 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13412/2012, JAIME SALGUERO VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada s/n, Cabecera Municipal del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte:

8.15 mts. con Estela Gómez Guadarrama; al sur: 8.15 mts. con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 25.40 mts. con Esperanza Salguero Velázquez; al poniente: 25.40 mts. con Alfonso Salguero Velázquez. Superficie aproximada de: 207.44 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13317/2012, ALICIA ESTRADA DE PADILLA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el libramiento del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 31.00 mts. colinda con Lino Bernardino; al sur: 31.00 mts. colinda con Carmelo González Quintero; al oriente: 10.00 mts. José Tenorio y Paula Salguero; al poniente: 10.00 mts. colinda con el Libramiento. Superficie aproximada de: 310.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13649/2012, YESENIA PIÑA OSORIO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juan N. Mirafuentes del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 15.00 mts. colindando con el C. Jaime Piña Osorio; al sur: mide 10.70 mts. colindando con calle Circuito Octavio Paz; al oriente: mide 8.00 mts. colindando con Río; al poniente: mide 13.20 mts. colindando con entrada de 4.00 mts. Superficie aproximada de: 136.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13650/2012, RAFAELA JAIMES GOROSTIETA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 20.00 mts. colindando con calle s/n; al sur: mide 20.00 mts. colindando con el C. Hideberto Jaramillo Pedraza; al oriente: mide 15.00 mts. colindando con el C. Pedro Jaimes Pérez; al poniente mide 15.00 mts. colindando con el C. Froilán Cruz Fajardo. Superficie aproximada de: 300.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13651/2012, RAFAELA JAIMES GOROSTIETA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Luis Donaldo Colosio del Municipio de Zacazonapan,

Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 8.50 mts. y linda con calle s/n; al sur: mide 7.05 mts. y linda con calle s/n; al oriente: mide 20.00 mts. y linda con el C. Pedro Jaimes Pérez; al poniente: mide 20.00 mts. y linda con el C. Máximo Gómez. Superficie aproximada de: 155.5 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

Exp. 13791/2012, MARIA GLORIA VARGAS SESMAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Rubén Méndez del Castillo del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 16.70 mts. colindando con la C. Eva Sesmas Piña; al sur: mide 16.70 mts. colindando el C. Salvador Jaramillo Vargas; al oriente: mide 10.00 mts. colindando con la C. Eva Sesmas Piña; al poniente: mide 10.00 mts. colindando con la C. Eva Sesmas Piña. Superficie aproximada de: 167.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 29 de enero de 2013.- El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

681.- 14, 19 y 22 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4021-126/2012, EL C. NORBERTO MIRANDA OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Llano Grande, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 154.00 mts. con vendedor, al sur: 110.00 mts. con Heriberto Gómez M., al oriente: 132.00 mts. con el comprador y Heriberto Gómez M., al poniente: 170.00 mts. con el vendedor y el Sr. Vito Hernández. Superficie aproximada de: 1-96-00 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

677.-14, 19 y 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72945", volumen "1535", de fecha "13 de diciembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **CRUZ PEREZ SANCHEZ** (quien también fue conocida como MA. CRUZ PEREZ), a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ**, como **descendiente directa** del de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual manifiestan su consentimiento

para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

670.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72946", volumen "1536", de fecha "13 de diciembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ**, como **descendiente directa** del de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

671.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 1° de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72630", volumen "1530", de fecha "12 de octubre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **VIRGINIA TOVAR PEREZ**, a solicitud de los señores **VICTOR, VIRGINIA, DULCE MARIA ESPERANZA, MIGUEL ANGEL, JOSE DE JESUS** y **MARIA DEL SAGRARIO** todos de apellidos

HERNANDEZ TOVAR, como descendientes directos del de cujus, todos representados por el señor **GERARDO GUTIERREZ SANCHEZ**, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **VIRGINIA TOVAR PEREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

672.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 1° de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**72767**", volumen "**1537**", de fecha "**7 de noviembre de 2012**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ANTONIO MAYORAL MEDINA**, a solicitud de la señora **ADOLFINA MEDINA CORTES**, como **madre** del de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte del señor **ANTONIO MAYORAL MEDINA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

673.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 1° de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "**72725**", volumen "**1525**", de fecha "**26 de octubre de 2012**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FRANCISCO**

LOPEZ LOPEZ, a solicitud de los señores **CATALINA TELLEZ ESCAMILLA, MARIA DE LOS ANGELES, VICTOR MANUEL, ALFREDO, MARIA TERESA, JORGE MARTIN, GERARDO FRANCISCO** y **OSCAR** todos de apellidos **LOPEZ TELLEZ**, la **primera como cónyuge supérstite** y los segundos como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **FRANCISCO LOPEZ LOPEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

674.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,368** volumen número **808** de fecha 12 de octubre del 2012, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROMAN MORENO PEREZ**, que otorgaron los señores **MARINA MORENO PEREZ, GLORIA MORENO PEREZ, GRACIELA MORENO PEREZ** y **ROMAN MORENO PEREZ**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL NOTARIO PUBLICO No. 42 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RUBRICA.

201-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,369** volumen número **799** de fecha 12 de octubre del 2012, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELISITAS PEREZ GARCIA**, también conocida como **FELICITAS PEREZ GARCIA**, que otorgaron los señores **MARINA MORENO PEREZ, GLORIA MORENO PEREZ, GRACIELA MORENO PEREZ** y **ROMAN MORENO PEREZ**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece.

EL NOTARIO PUBLICO No. 42 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RUBRICA.

201-A1.-14 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número

CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER

Que por escritura pública número 19,527 de fecha 31 de enero del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS LEONARDO ESPINOSA CANACASCO, que otorgó la señora MARIA GUADALUPE CANACASCO GONZALEZ, TAMBIEN CONOCIDA GUADALUPE CANACASCO GONZALEZ, lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 31 de enero del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

102-B1.-14 y 25 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO**

EDICTO

DOMINGO RODRIGUEZ MARTINEZ.

En el juicio agrario **786/2011**, relativo a la demanda que promueve **PRISCA DE LA CRUZ BALDOMERO** parte actora, en contra de Usted, respecto a la nulidad absoluta y de pleno derecho de compraventa de fecha 15 (quince) de enero de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), presuntamente celebrado entre los codemandados CC. Domingo Rodríguez Martínez y Emilio Martín Flores Rodríguez, respecto de una fracción del predio de mi propiedad ubicado en el paraje conocido como "Chirimú" de la comunidad denominada "San Francisco Ayotuxco", Municipio de Huixquilucan, Estado de México y demás prestaciones que indica su escrito de demanda en el capítulo respectivo, así mismo, por acuerdo dictado de fecha tres de enero de dos mil trece, en el que se señaló se efectuara una síntesis de la audiencia de tres de diciembre de dos mil doce, donde se proveyó que dé la razón actuarial de fecha tres de diciembre de dos mil doce, que remite el Tribunal Unitario Agrario Distrito 8, se advierte que no fue posible emplazar a Domingo Rodrigo Martínez por conducto de su sucesión Manuel Jiménez Montiel, al no encontrarse el domicilio proporcionado por la parte actora. De igual manera el acuerdo de tres de enero de dos mil trece, dictado por este H. Tribunal Unitario Agrario Distrito Diez, ordenó se le emplazará por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor **PRISCA DE LA CRUZ BALDOMERO**, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Comunal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA MARTES DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, **produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. Doy fe.-

EL C. ACTUARIO

**LIC. MARCO TULIO AGUILAR FRAGOSO
(RUBRICA).**

198-A1.- 14 y 25 febrero.



**UNIÓN DE CONCESIONARIOS DE TEPETZOTLÁN Y SERVICIOS COLECTIVOS
HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93,
S.A. DE C.V.**



**UNIÓN DE CONCESIONARIOS DE TEPETZOTLÁN Y SERVICIOS COLECTIVOS
HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93,
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de la Empresa Unión de Concesionarios de Tepetzotlán y Servicios Colectivos Halcones Blancos del Norte y Ramales Ruta 93, S.A. de C.V., convoca a todos los socios accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a las 11:00 hrs. del día veintitrés de febrero de año dos mil trece en el domicilio social de la Empresa, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Lista de asistencia y declaración Legal de Quórum.
- 3.- Informe Financiero del Tesorero y Dictamen del Comisario.
- 4.- Aumento de Capital Social, y Regularización del Capital Social.
- 5.- Elección y Nombramiento del Consejo de Administración y Órgano de Vigilancia.
- 6.- Otorgamiento y Revocación de Poderes, y nombramiento de Delegado Especial para protocolización ante Notario.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Estado de México, a 30 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

FRANCISCO VAZQUEZ JIMENEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

200-A1.-14 febrero.



**SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Nicolás Romero, México, a 08 de febrero del 2013.



A: TODOS LOS SOCIOS.

De "Sitios de Taxis Hidalgo de Nicolás Romero, S.A. De C.V.

Por este conducto se les informa, que como ya es de su conocimiento la próxima apertura del **Centro Comercial Town Center Nicolás Romero**.

La cual se les confirmó el pasado sábado 02 de febrero del 2013. En la que las empresas "**Sitios de Taxis Hidalgo de Nicolás Romero**", **S.A. De C.V. y El Centro Comercial Town Center**, se encuentra en negociaciones sumamente avanzadas para poder prestar el servicio dentro de sus instalaciones de dicho Centro Comercial.

Por tal motivo se les hace de su conocimiento, que por el momento no es posible llevar a cabo la Asamblea General anual como lo marca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ya que este tipo de proyecto es de suma importancia para el desarrollo económico de todos los socios de esta empresa. Como podrán observar esto requiere de toda nuestra atención para lograr un buen resultado que nos favorezca a todos.

Cabe aclarar que de esta negociación se desprenderán nuevas oportunidades para la empresa, ya que se tienen contemplados nuevos proyectos en puerta para el Municipio de Nicolás Romero.

Mucho agradeceré la comprensión por el malestar que esto ocasione, de no realizar por el momento la asamblea correspondiente a este periodo que acaba de culminar.

Sin más por el momento quedo de ustedes.

Atentamente

Fernando Miranda Salgado
Presidente
(Rúbrica).

Ariel González Santos
Secretario
(Rúbrica).

Juan Miguel Moreno Valdez
Tesorero
(Rúbrica).

200-A1.-14 febrero.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

Toluca de Lerdo, México; a cinco de febrero de dos mil trece.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/085/2013
EXP. NUMERO: CI/SGG-SVTB/OF/040/2012
PROCEDIMIENTO: ACTUACION DE OFICIO
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. MIRIAM GUADALUPE GARCIA TORRES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 59 fracción I, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **Primero** y **Cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **Séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; **Segundo** y **Tercero** del Acuerdo 001/2012, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; y **Único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las Acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las Resoluciones que concluyan Procedimientos Disciplinarios o Resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; se solicita su comparecencia el día **veinticinco de febrero de dos mil trece a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

Que en usted en su carácter de Secretario General del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, Bordo Xochiaca, México, mediante oficio número DIR/NBX/139/2012, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, en el cual obra firma y fecha de recibido de su puño y letra, la Directora del citado Centro Preventivo, le solicitó el expediente del enjuiciado Anastasio Fabián Bautista, con el fin de dar cumplimiento a una orden judicial emitida por la C. Jueza Penal Oral de Cuantía Menor con sede en Chimalhuacán, Estado de México, por lo que en vía de respuesta, mediante oficio sin número de la misma fecha usted informó a su superior jerárquico lo siguiente: "... que al realizar una revisión minuciosa en la base de datos, así como en el archivo de bajas y libros de control del Area de Secretaría General de este Centro, no se encontró dato alguno del antes mencionado..." (sic). No obstante que mediante oficio de fecha doce de agosto de dos mil diez, la aludida Directora del Centro Preventivo al que usted se encontraba adscrita, en su carácter de superior jerárquico, le instruyó verificar que no hiciera falta ningún expediente clínico-criminológico en el archivo que se encontraba bajo su responsabilidad en Secretaría General, bajo el tenor literal siguiente:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 12 de agosto del 2010

SECCION: DIRECCION
 OFICIO: DIR/NBX/429/2010
 ASUNTO: SE INSTRUYE

P.D. MIRIAM GUADALUPE GARCIA TORRES
 SECRETARIO GENERAL DEL C.P.R.S.
 C.P.R.S. NEZA BORDO
 P R E S E N T E

Por este conducto pido a usted de la manera más atenta que en un término no mayor a 24 horas, haga llegar a esta Dirección el expediente del enjuiciado ANASTASIO FABIAN BAUTISTA, en apego a lo marcado en el artículo 28 y sus diversas fracciones del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado; con el fin de dar cumplimiento a una orden judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

DIRECTORA DEL C.P.R.S NEZA BORDO

LIC. HORTENSIA MACIAS HERNANDEZ
 (Rúbrica).

Consecuentemente se considera que usted incumplió la instrucción emitida por su superior jerárquico. Por lo que su conducta consume la hipótesis de responsabilidad administrativa contenida en la fracción VIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

VIII.- Observar respeto y subordinación legítima a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones:

...

Cabe destacar que al expediente señalado al rubro se le integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: Oficio número DIR/NBX/158/2012, de fecha quince de marzo de dos mil doce, suscrito por la Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl, México; oficio número DIR/NBX/139/2012 de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, mediante el cual la Directora del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, México, le solicita el expediente del enjuiciado ANASTASIO FABIAN BAUTISTA; oficio sin número de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, oficio número DIR/NBX/429/2010 de fecha doce de agosto de dos mil diez; oficio número DIR/NBX/716/2012 de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce; expediente administrativo del indiciado ANASTASIO FABIAN BAUTISTA.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercebido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E

SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
 (RUBRICA).

664.-14 febrero.



EXPEDIENTE: CI/SSC-SVT/MB/044/2012
PROCEDIMIENTO: Manifestación de Bienes
MUNICIPIO: Texcoco
OFICIO: 226080000/CI/SVT/086/2013

Toluca de Lerdo, México, a dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

**C. ALFREDO VALDEZ GASPARIANO
P R E S E N T E**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, le notifico los puntos resolutivos dictados dentro de la resolución de la fecha, en el expediente al rubro citado:

PRIMERO.- El **C. ALFREDO VALDEZ GASPARIANO**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ALFREDO VALDEZ GASPARIANO**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del total del sueldo base presupuestal que tiene asignado, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución como se establece en el artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sancionado que dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese al sancionado la presente determinación por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma Unidad Administrativa y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.-----

ATENTAMENTE

**SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).**